Abril de mill seiscientos y noventa y cinco años
lorenço de Dongines de Salcedo abogado de los R.
consejos alcalde ordinario de esta villa Don Antonio
carrasco alferez maior Don Salvador nava
Jimenez gil Diego felipe flores Diego martinez va
res Don luis pelaez Bartolome balenzuela
todos capitulares de esta villa como en ello se juntaron
Regimiento de ella juntos en su aiuntamiento como
lo acostumbran confirieron y decretaron lo
siguiente
Confirieron que por quanto haber cesado el trigo y
el precio que tiene el pan que rinde la panadera
teniendo se bende por quatro quartos y medio las
dos libras de masa de (...) el posito de que
perdida alguna se puede bajar quedando la
utilidad al dicho posito = visto por sus mercedes
determinaron que se bendan las dos libras
de pan a quatro quartos y en este
decretaron sus mercedes de Don Juan Fajardo
fuentes y Don Luis Antonio carrasco Balenzuela
(...) notario lo decretado y con ello
en ello y asi lo decretaron
Leiose en este aiuntamiento una peticion presentada
por parte de Juan Melero (...) de esta villa por la que
pide que respecto a ser pobre y estar al exer
cicio de gañan en el campo y ser tercero en ella y que
es de mas edad de sesenta años y que no se puede
trabajar que se le obliguen a tener repartimiento de
quintos = y visto por sus mercedes mandaron
los señores Don Juan Fajardo fuentes y Die
go martinez capitulares de esta villa se informen
de lo contenido en la peticion presente